



ESTATUTOS



coopservivélez
Cooperativa de ahorro y crédito

2025

Clasificación de la información

| | | | | | |
|------------------|--------------|------------|----------------------|----------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |
|------------------|--------------|------------|----------------------|----------------|--------------------------|

CAPITULO I

RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1°. RAZÓN SOCIAL Y NATURALEZA.

La razón social de la entidad es **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ LIMITADA**, la cual podrá identificarse independientemente de la denominación social con la sigla "**COOPSERVIVÉLEZ**": Organismo Cooperativo de primer grado, perteneciente al Sistema de la Economía Solidaria, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y valor de patrimonio variables y establecida como persona jurídica de derecho privado. Regida por las disposiciones legales, los presentes estatutos y los principios cooperativos.

ARTÍCULO 2°. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL.

COOPSERVIVÉLEZ, tendrá su domicilio principal en el Municipio de Vélez, Departamento de Santander, República de Colombia pudiendo en cumplimiento de su objeto social y funciones, realizar operaciones y/o establecer agencias oficinas o sucursales en cualquier parte del territorio nacional, que se consideren necesarias para la realización de sus actividades, conforme a las normas legales vigentes para tales fines.

ARTÍCULO 3°. DURACIÓN.

La duración de **COOPSERVIVÉLEZ**, es indefinida. Sin embargo, podrá disolverse o liquidarse en los casos señalados por la ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 4°. MARCO NORMATIVO.

COOPSERVIVÉLEZ, atenderá su objeto social acatando la Constitución Política, la legislación Cooperativa, la normatividad que regula a las cooperativas de ahorro y crédito, el Estatuto, los reglamentos internos y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que por su naturaleza le aplican.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL, ACUERDO COOPERATIVO, ACTIVIDADES, SERVICIOS Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 5°. OBJETO SOCIAL Y ACUERDO COOPERATIVO.

| | | | | | |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  coopservivélez <small>cooperativa de servicios y vivienda</small> | ESTATUTOS | Código: BGC-ES-01 |
| | PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | Versión: 18 |
| | | Fecha: Marzo 2025 |
| | | Pág.: 2 de 41 |

| Clasificación de la información | | | | | |
|---------------------------------|--------------|------------|----------------------|----------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

COOPSERVIVÉLEZ dentro de su propósito solidario y social de contribuir al desarrollo integral de sus asociados, sus familias y las comunidades en las cuales ofrece sus servicios, tiene como objeto social dar cumplimiento al acuerdo cooperativo, orientado a la actividad financiera especializada en ahorro y crédito, con la captación y colocación de recursos lícitos a través de las diferentes operaciones autorizadas para esta clase de cooperativas, dando estricto cumplimiento a la normativa establecida por el Estado y las disposiciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 6°. ACTIVIDADES, SERVICIOS Y OPERACIONES AUTORIZADAS.

Con fundamento en el acuerdo social, **COOPSERVIVÉLEZ**, desarrollará las siguientes actividades:

1. Captar ahorro a través de depósitos a la vista, a término mediante expedición de certificados de depósito de ahorro a término, CDAT, ahorros contractuales, utilizando los canales físicos, electrónicos, cajeros electrónicos y plataformas digitales.
2. Negociar títulos emitidos por terceros distintos de sus gerentes, directores y empleados.
3. Otorgar préstamos y, en general celebrar operaciones activas de crédito.
4. Celebrar contratos de apertura de crédito.
5. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.
6. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.
7. Desarrollar todo tipo de operaciones complementarias que tiendan a cumplir el objeto del acuerdo cooperativo, estableciendo convenios estratégicos para contratar servicios de solidaridad y educación cooperativa. **COOPSERVIVÉLEZ** no utilizará, para la prestación de estos servicios, recursos captados en la actividad financiera.
8. Celebrar convenios, en los términos previstos en la ley, con establecimientos bancarios y aseguradoras para la prestación de servicios financieros y de seguros, incluyendo el uso de cuentas corrientes y otros servicios relacionados.
9. Desarrollar las operaciones, negocios, inversiones y actividades que la normatividad vigente le autorice ofrecer a la cooperativa.
10. Otorgar operaciones de crédito a través de libranza de acuerdo a la normatividad vigente.
11. Captar transacciones de depósitos y colocar créditos de consumo de bajos montos, a través de medios electrónicos y virtuales.
12. Atender necesidades de vivienda con recursos propios y con subsidios estatales, plazos y tasas de interés para los asociados, conforme a los lineamientos que expida el Gobierno Nacional
13. Las que autorice el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 1. Opción de contratos para cumplir objeto social. Para el desarrollo de las actividades principales de su objeto social, **COOPSERVIVÉLEZ**, podrá celebrar y ejecutar

| | | | | | |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| | | |
|---|---|--|
|  coopservivélez <small>Cooperativa de Servicios Sociales</small> | ESTATUTOS | Código: BGC-ES-01 Versión: 18 Fecha: Marzo 2025 Pág.: 3 de 41 |
| | PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | |

| Clasificación de la información | | | | | |
|---------------------------------|--------------|------------|----------------------|----------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Pública (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

todos los actos, contratos y negocios preparatorios, complementarios y conexos directamente relacionados con ellas, así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivados de su existencia y sus actividades.

PARÁGRAFO 2. Actividad financiera. Para **COOPSERVIVÉLEZ**, se entiende como actividad financiera la captación de depósitos a la vista o a término, de sus asociados, para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos y otras operaciones activas de crédito y en general el aprovechamiento o inversión de los recursos captados. La colocación de los recursos se hará bajo los lineamientos que emita: la Superintendencia de la Economía Solidaria o la entidad legalmente autorizada por el Estado; y los reglamentos internos, establecidos para salvaguardar los recursos y asegurar el retorno de los valores colocados.

PARÁGRAFO 3. Sistemas de administración de riesgos. Para identificar, medir, controlar, monitorear y prevenir los riesgos, **COOPSERVIVÉLEZ** mantendrá actualizado el SIAR.

PARÁGRAFO 4. Extensión. El consejo de Administración de **COOPSERVIVÉLEZ** podrá autorizar el establecimiento u organización de dependencias administrativas y establecimientos que considere necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social. Los servicios que no pueda prestar directamente, los ofrecerá mediante convenios con entidades que los oferten.

PARÁGRAFO 5. Afiliación a FOGACOOP y vigilancia SES. Para fortalecer y respaldar la captación de ahorros de los asociados, **COOPSERVIVÉLEZ** mantendrá vigente su afiliación a **FOGACOOP**, y lo difundirá en las divulgaciones, y publicidad de los servicios, actividades comunitarias y de beneficio social; también mencionará en ellos a la **SUPERSOLIDARIA**, entidad estatal que ejerce vigilancia al sector cooperativo.

PARÁGRAFO 6. Reglamentación a transacciones. Las transacciones que se realicen mediante cualquier canal estarán sujetas a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7°. INVERSIONES AUTORIZADAS.

COOPSERVIVÉLEZ sólo podrá invertir en:

1. Entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por la superintendencia Bancaria o por otros entes estatales, diferentes de cooperativas financieras, de ahorro y crédito y cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito.
2. Entidades de servicios financieros o de servicios técnicos o administrativos, con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

| | | | | | |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| | | |
|--|---|--|
|  coopservivélez Cooperativa de Servicios Sociales | ESTATUTOS | Código: BGC-ES-01 Versión: 18 |
| | PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | Fecha: Marzo 2025 Pág.: 4 de 41 |

| Clasificación de la información | | | | | |
|---------------------------------|--------------|------------|----------------------|----------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

3. En sociedades, diferentes a entidades de naturaleza cooperativa, a condición de que la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998 y las normas que establezca el Estado. La inversión se podrá hacer hasta por el 10% de su capital y reservas patrimoniales.
4. En bienes muebles e inmuebles con sujeción a lo establecido para los establecimientos de crédito.
5. Las demás que autorice la ley.

PARÁGRAFO 1. Límite de las inversiones. La totalidad de las inversiones de capital de **COOPSERVIVÉLEZ** no podrán superar el ciento por ciento (100%) de sus aportes sociales y reservas patrimoniales, excluidos los activos fijos sin valorizaciones y descontadas las pérdidas acumuladas. En todas las inversiones **COOPSERVIVÉLEZ** debe mantener su propósito de servicio social sin ánimo de lucro. Cuando ese propósito no se dé, se enajenará la inversión.

PARÁGRAFO 2. Restricción de aportes de capital. **COOPSERVIVÉLEZ** no podrá realizar aportes de capital a sus asociados personas jurídicas.

ARTÍCULO 8°. PRINCIPIOS

COOPSERVIVÉLEZ regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios:

1. El ser humano, su trabajo y el mecanismo de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
2. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutuas.
3. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
4. Adhesión voluntaria, responsable y seria.
5. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
6. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
7. Formación e información para los asociados, de manera permanente, oportuna y progresiva.
8. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
9. Servicio permanente a la comunidad.
10. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
11. Promoción de la cultura ecológica en cumplimiento de las políticas ambientales aprobadas por el Consejo de Administración

| | | | | | |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

Clasificación de la información

| | | | | | |
|------------------|--------------|------------|----------------------|----------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |
|------------------|--------------|------------|----------------------|----------------|--------------------------|

CAPITULO III

ASOCIADOS, ADMISIÓN, DEBERES, DERECHOS, RETIROS, EXCLUSIÓN, SANCIONES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES.

ARTÍCULO 9°. ASOCIADOS.

Podrán ser asociados de **COOPSERVIVÉLEZ**:

1. Personas Naturales
2. Las personas jurídicas del sector cooperativo y las demás de derecho privado, sin ánimo de lucro.
3. Las personas jurídicas de derecho público.
4. Las micro, pequeñas y medianas empresas
5. Las empresas o unidades económicas cuando los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar o asociado.
6. Las personas naturales legalmente capaces que hayan cumplido catorce (14) años y los menores de edad, a través de un tutor o representante legal.

PARÁGRAFO. Condición para disfrute de derechos. Para todos los efectos de disfrute de derechos, son asociados hábiles de **COOPSERVIVÉLEZ**, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y que se encuentren al corriente con el mínimo de aportes sociales fijados en el numeral 7 del artículo 10 del presente Estatuto, y estén al día con las obligaciones pecuniarias adquiridas en calidad de deudor o codeudor con **COOPSERVIVÉLEZ**.

ARTÍCULO 10°. ADMISIÓN.

a). Personas Naturales

La persona natural legalmente capaz, que haya cumplido catorce (14) años o quienes, sin haberlos cumplido, se asocien mediante sus padres o el representante legal que determine la Ley, deberán:

1. Presentar los documentos que por Ley y por Estatutos permitan identificarlo y vincularlo, establecidos en el formato de solicitud de acuerdo a la reglamentación interna.
2. Estar domiciliado dentro del ámbito territorial de operaciones de **COOPSERVIVÉLEZ**.
3. Proporcionar la información fidedigna y verificable de carácter personal, laboral, financiero.
4. Entregar la información requerida si tiene la calidad de Persona Expuesta pública y Políticamente (PEP).

| | | | | | |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| | | |
|---|--------------------|--------------------------|
|  coopservivélez <small>www.coopservivelez.com.co</small> | ESTATUTOS | Código: BGC-ES-01 |
| | Versión: 18 | |
| PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | | Fecha: Marzo 2025 |
| | | Pág.: 6 de 41 |

| Clasificación de la información | | | | | |
|--|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

5. Autorizar el tratamiento de sus datos personales, así como la consulta, reporte o tratamiento de la información financiera, comercial, crediticia o de servicios, por cualquier medio verificable que para el particular disponga COOPSERVIVÉLEZ.
6. Para el caso de ciudadanos extranjeros, deben estar residiendo legalmente en el territorio colombiano y presentar el documento de identidad vigente que así lo acredite.
7. Comprometerse a pagar y mantener como aporte social a **COOPSERVIVÉLEZ**, el equivalente al setenta por ciento (70%) de un (1) Salario Diario Mínimo Legal Vigente, incrementándolo cada vez que éste cambie, para conservar la calidad de asociado hábil.
8. Recibir curso de capacitación cooperativa, conforme a los parámetros que disponga el Consejo de Administración.
9. Recibir el visado de aceptación del Gerente general o del Consejo de Administración de **COOPSERVIVÉLEZ** en los casos contemplados por la ley.
10. Los demás que exijan y estipule el estatuto, los reglamentos y las normas legales.

b). Personas Jurídicas

Las personas jurídicas o comerciales incluidas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 9°, deberán acreditar, si es pertinente, los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia jurídica y representación legal.
2. Parte pertinente del acta en la que el Consejo o Junta Directiva de la persona jurídica, en la que autoriza la solicitud de ingreso como asociado de **COOPSERVIVÉLEZ**.
3. Fotocopia del estatuto vigente, para evidenciar que la entidad está autorizada para abrir cuenta en cooperativas.
4. RUT o documento tributario
5. Declaración de renta presentada el último año.
6. Documentos con información fidedigna y verificable de carácter institucional, financiero y económico que requiera la Cooperativa y consentimiento del representante legal o propietario, para la verificación de las mismas.
7. Autorizar el tratamiento de sus datos personales, así como la consulta, reporte o tratamiento de la información financiera, comercial, crediticia o de servicios, por cualquier medio verificable que para el particular disponga COOPSERVIVÉLEZ.
8. Comprometerse a pagar y mantener como aporte social a **COOPSERVIVÉLEZ**, el equivalente al setenta por ciento (70%) de un (1) Salario Diario Mínimo Legal Vigente, incrementándolo cada vez que éste cambie, para conservar la calidad de asociado hábil.
9. Recibir el visado de aceptación del Gerente general o del Consejo de Administración de **COOPSERVIVÉLEZ** en los casos contemplados por la ley.
10. Los demás que exijan y estipule el Estatuto, los reglamentos internos y las normas legales.

PARÁGRAFO. Admisión virtual. La admisión o vinculación también podrá efectuarse

| | | | | | |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

Clasificación de la información

| | | | | | |
|-------------------------|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |
|-------------------------|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|

virtualmente, aplicando los requisitos que la normatividad imponga.

ARTÍCULO 11°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Son deberes de cada asociado las actividades y compromisos consagrados en las disposiciones legales y en las disposiciones concordantes de los presentes estatutos, en especial los siguientes:

1. Participar en los programas de educación, capacitación y demás eventos que COOPSERVIVÉLEZ oferte.
2. Comprometerse solidariamente en sus relaciones con COOPSERVIVÉLEZ y los demás asociados.
3. Mantener actualizado el monto de los aportes sociales.
4. Cumplir los planes de capitalización que establezca la Asamblea General.
5. Acatar los deberes y restricciones que resulten de la ley, los estatutos, las decisiones de los organismos de dirección y control, los reglamentos establecidos y las obligaciones económicas derivadas de su vínculo con COOPSERVIVÉLEZ para que no se afecte su estabilidad económica y su prestigio social.
6. Utilizar preferencialmente los servicios de COOPSERVIVÉLEZ.
7. Mantener actualizados sus datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico, etc.)
8. Participar en la elección de delegados para asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias o elegirlos para que ellos concurran a éstas en su representación.
9. Informar a COOPSERVIVÉLEZ sobre su calidad de Persona Expuesta Políticamente si adquiere tal condición.
10. Evitar que COOPSERVIVÉLEZ sea expuesta al riesgo de ser utilizada para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros o recursos originados en actividades delictivas o destinadas a ellas, o para dar la apariencia de legalidad a las mismas.

PARÁGRAFO. Deber fundamental. Teniendo en cuenta que las normas estatutarias de COOPSERVIVÉLEZ son la fuente de derecho, es deber fundamental de cada asociado conocerlas, y acatarlas, pues no podrá alegar desconocimiento al incurrir en algún incumplimiento.

ARTÍCULO 12°. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Los asociados de COOPSERVIVÉLEZ, tendrán, además de los derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes, los siguientes derechos:

1. Acceder a los servicios de COOPSERVIVÉLEZ y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social, en concordancia con los reglamentos y manuales vigentes

| | | | | | |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| | | |
|---|---|--|
|  coopservivélez <small>Cooperativa de Servicios y Vivienda</small> | ESTATUTOS | Código: BGC-ES-01 Versión: 18 |
| | PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | Fecha: Marzo 2025 Pág.: 8 de 41 |

| Clasificación de la información | | | | | |
|---------------------------------|--------------|------------|----------------------|----------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

2. Participar en la administración y control de la entidad cuando sea elegido (Consejo de Administración o Junta de Vigilancia).
3. Participar activamente en las reuniones de Asamblea General o en los procesos para que estas se desarrollen
4. Participar en los procesos democráticos de **COOPSERVIVÉLEZ**, en la forma señalada en la ley, los estatutos y reglamentaciones, ya sea eligiendo o postulando su nombre para ser delegado a asamblea, para luego en ella, elegir o ser elegido como miembro de la junta de vigilancia o el consejo de administración.
5. Beneficiarse de los eventos de solidaridad, educación, seguros, etc. que establezca **COOPSERVIVÉLEZ**.
6. Presentar al ente correspondiente proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de **COOPSERVIVÉLEZ**
7. Ejercer el derecho de acceder a los datos de contabilidad y la información institucional, de acuerdo a la ley y la reglamentación interna.
8. Recibir información sobre los aspectos esenciales de la marcha de **COOPSERVIVÉLEZ**, de acuerdo con las prescripciones estatutarias y legales.
9. Presentar a la Junta de Vigilancia, por escrito, quejas claramente fundamentadas o solicitudes de investigación respaldadas con documentos que comprueben los presuntos hechos denunciados.
10. Recibir informes de la gestión económica y social de **COOPSERVIVÉLEZ** de los Órganos de Control y vigilancia.
11. Participar en los cursos de educación cooperativa, talleres de capacitación, reuniones de rendición de cuentas, informes o eventos sociales y/o de solidaridad que programe la cooperativa.
12. Conocer los canales de comunicación de que dispone la organización a través de los cuales pueda obtener información general y/o acceder a servicios de la entidad.
13. Retirarse voluntariamente.
14. Los demás que resulten de la ley, los estatutos y reglamentos

PARÁGRAFO 1. Disfrute de derechos. El disfrute y ejercicio de los derechos consagrados en el presente artículo, tendrá efectos legales para los asociados que se hallen en situación de habilidad.

PARÁGRAFO 2. Condición para ejercicio de derechos. El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

PARÁGRAFO 3. Edad para ser directivo. Para postularse para integrar el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia de **COOPSERVIVÉLEZ**, el asociado aspirante deberá ser mayor de dieciocho (18) años, y además cumplir con los requisitos establecidos en los reglamentos y en los presentes estatutos.

| | | | | | |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  coopservivélez <small>Cooperativa de Servicios y Vivienda</small> | ESTATUTOS | Código: BGC-ES-01 |
| | PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | Versión: 18 |

| Clasificación de la información | | | | | |
|--|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

ARTÍCULO 13°. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.

La calidad de asociado se perderá por una de las siguientes causas:

- a) Retiro Voluntario
- b) Retiro Forzoso

ARTÍCULO 14°. RETIRO VOLUNTARIO.

El retiro voluntario por solicitud del asociado, lo autorizará el Gerente, quien informará al Consejo de administración indicando el motivo.

PARÁGRAFO. Readmisión como asociado. Cuando un asociado se retire voluntariamente, podrá solicitar su admisión, siempre y cuando acredite los requisitos establecidos para nuevos asociados y asuma la reglamentación de antigüedad para el disfrute de derechos.

ARTÍCULO 15°. RETIRO FORZOSO.

El retiro forzoso del asociado ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) **POR EXCLUSIÓN:** El Consejo de Administración de COOPSERVIVÉLEZ decretará la exclusión al asociado (persona natural o persona jurídica) por:
 1. Presentar documentos y/o rendir testimonios falsos para la obtención de servicios
 2. Realizar transacciones en la entidad con dineros o documentos de procedencia fraudulenta.
 3. El incumplimiento sistemático de la ley cooperativa, los estatutos, reglamentos y los compromisos económicos o sociales adquiridos con COOPSERVIVÉLEZ.
 4. Infracciones graves a la disciplina social que puedan afectar los fines de **COOPSERVIVÉLEZ**
 5. Ejercer o promover dentro de **COOPSERVIVÉLEZ** actividades o discriminación de carácter político, religioso o racial etc.
 6. Realizar operaciones ficticias en perjuicio de **COOPSERVIVÉLEZ**, de los asociados o de terceros
 7. Cambiar la finalidad a los recursos financieros obtenidos de **COOPSERVIVÉLEZ**.
 8. Negarse, sin causa justa a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general asignados por **COOPSERVIVÉLEZ**.
 9. Abstenerse de recibir la capacitación cooperativa o de economía solidaria, o impedir que los demás asociados la reciban.
 10. Ser declarado responsable de actos punibles en la legislación nacional y ser privado de la libertad por sentencia judicial.

| | | | | | |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| Clasificación de la información | | | | | |
|---------------------------------|--------------|------------|----------------------|----------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

11. Reiteración de la falta que anteriormente le generó amonestación escrita o le generó suspensión.
12. Figurar en las listas vinculantes o restrictivas.

PARÁGRAFO 1. Excepción para exclusión. El Consejo de Administración de **COOPSERVIVÉLEZ** no podrá excluir a integrantes de su seno o de la Junta de Vigilancia sin que la Asamblea General les haya revocado su nombramiento.

PARÁGRAFO 2. Exclusión por acción directa o interpuesta. La sanción de exclusión será aplicable cuando el hecho causal lo haya cometido directamente el asociado o por interpuesta persona. El asociado excluido no podrá solicitar el reingreso a **COOPSERVIVÉLEZ**.

b) **POR FALLECIMIENTO DE LA PERSONA NATURAL:** Se procederá a la desafiliación tan pronto se tenga conocimiento formal de la muerte del asociado persona natural, señalando la perdida de la calidad de asociado a partir de la fecha en que se produjo el deceso, o el día que quede en firme la sentencia que declare la presunta muerte.

PARÁGRAFO 3. Desembolso de derechos de asociado fallecido. La gerencia autorizará el desembolso, de los aportes, ahorros e intereses y demás derechos del asociado fallecido, que cumplan con el monto mínimo establecido por ley para ser entregados sin juicio de sucesión, a los herederos legalmente reconocidos.

c) **POR DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA:** En el caso de los asociados personas jurídicas, y los asociados: "micro, pequeñas y medianas empresas, y las empresas o unidades económicas" se procederá a la desafiliación cuando se tenga conocimiento formal de su disolución, liquidación o extinción legal, señalando la pérdida de la calidad de asociado a partir de la fecha en que quede registrada dicha situación en los documentos oficiales, en el acto administrativo o judicial correspondiente o cierre comprobado del negocio. Los aportes, depósitos, intereses, excedentes y demás derechos de dichos asociados, serán entregados conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, a quien corresponda según las normas que regulen el proceso de liquidación, disolución o cierre.

PARÁGRAFO 4. Retiro de personas jurídicas y otros. La gerencia podrá autorizar el retiro por disolución o liquidación de la persona jurídica y los asociados: "micro, pequeñas y medianas empresas, y las empresas o unidades económicas" una vez se encuentren perfeccionados los documentos pertinentes.

d) **POR CRUCE DE CUENTAS:** Se procederá de acuerdo al manual de políticas contables.

| | | | | | |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| | | |
|--|--------------------|--------------------------|
|  coopervivélez | ESTATUTOS | Código: BGC-ES-01 |
| | Versión: 18 | |
| PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | | Fecha: Marzo 2025 |
| | | Pág.: 11 de 41 |

| Clasificación de la información | | | | | |
|--|---------------------|-------------------|-----------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

ARTÍCULO 16°. SANCIONES.

El Consejo de Administración queda facultado para mantener actualizado el reglamento para aplicar sanciones a los asociados que incumplan las obligaciones establecidas en la ley, los estatutos, o los reglamentos internos de la cooperativa. Las sanciones que podrán aplicarse son las siguientes:

1. Amonestación escrita.
2. Suspensión temporal de derechos.
3. Exclusión.

PARÁGRAFO 1. Amonestación escrita. La amonestación escrita es el medio para advertir al asociado sobre su incumplimiento y la necesidad de un cambio en su comportamiento o actuación, ya que en caso de reincidencia le podrá acarrear suspensión e incluso exclusión.

PARÁGRAFO 2. Suspensión. La suspensión de un asociado no podrá exceder de treinta (30) días se impondrán mediante Resolución motivada expedida por el Consejo de Administración, la cual deberá notificarse personalmente o en su defecto por el medio de comunicación disponible, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO 3. Reglamento de sanciones. El consejo de Administración reglamentará lo relacionado con el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente estatuto.

ARTÍCULO 17°. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN.

El proceso de exclusión para los eventos previstos en el literal a del **artículo 15° RETIRO FORZOSO**, se cumplirá de la siguiente manera:

1. **Recopilación de información:** La Junta de Vigilancia será la encargada de recopilar la información sumaria necesaria que sustente la causal de exclusión, junto a los descargos, para asegurar objetividad en el proceso.
2. **Ánalisis y decisión:** La información será presentada al Consejo de Administración, el cual analizará el caso y, si procede, decretará la exclusión mediante resolución motivada.
3. **Notificación:** La resolución será notificada al asociado afectado en un plazo de cinco (5) días calendario, ya sea de manera personal, por carta certificada enviada a la dirección registrada en la cooperativa o mediante la publicación de un edicto fijado en la sede principal.
4. **Recursos legales:** La resolución deberá incluir los recursos legales que procedan, los términos y formas de presentación, garantizando el derecho del asociado a interponer

| | | | | | |
|----------------|-------------------------|---------------|----------------------------------|---------------|-------------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|----------------|-------------------------|---------------|----------------------------------|---------------|-------------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| Clasificación de la información | | | | | |
|--|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

el recurso de reposición ante el Consejo de Administración o el recurso de apelación ante la Junta de Vigilancia.

5. **Decisión para apelación:** La Junta de Vigilancia decidirá sobre los recursos de apelación presentados en un plazo de diez (10) días hábiles. Si la exclusión es confirmada, esta se ejecutará de inmediato.
6. **Decisión para reposición:** El Consejo de Administración decidirá sobre el recurso de reposición en su sesión ordinaria del mes; si confirma la sanción de exclusión tendrá derecho al recurso de apelación interpuesto subsidiariamente al de reposición; pero, si el asociado opta por interponer directamente el recurso de apelación, deberá hacerlo ante la Junta de Vigilancia, la que dispondrá de diez (10) días hábiles para sustentar el recurso, contados a partir del día siguiente al de su notificación. En uno u otro caso la Junta de Vigilancia tendrá diez (10) días hábiles para decidir. Si la sanción se confirma, esta se ejecutará de inmediato.

ARTÍCULO 18°. DERECHOS ANTE PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.

La persona que se retire voluntariamente o pierda la calidad de asociado, por lo establecido en cualquiera de los artículos 13, 14 o 15, tendrá derecho a que **COOPSERVIVÉLEZ** le devuelva el valor de aportes y demás derechos económicos que resultaren a su favor, luego de la deducción de las obligaciones con la entidad, de conformidad con la ley. El pago del remanente, si llega a existir, se efectuará en la fecha en que se acepte el retiro voluntario o se declare la pérdida de la calidad de asociado; en caso de no ser posible ubicar al ex asociado, el dinero se registrará en una cuenta por pagar a favor de este. Si el ex asociado no realiza la reclamación, el dinero pasará de la cuenta por pagar a la cuenta de aprovechamientos de **COOPSERVIVÉLEZ**; luego de la autorización del gerente. En caso de que se presente a hacer la reclamación de dineros, se le pagará el valor a que tenga derecho con cargo al gasto.

ARTÍCULO 19°. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES

Las diferencias que surjan entre **COOPSERVIVÉLEZ** y sus asociados o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de aquella y siempre que versen sobre derechos transigibles se someterán inicialmente a una junta de conciliadores amigables y en caso de no llegarse a una conciliación efectiva esta junta pasará al conocimiento de un tribunal de arbitramento de acuerdo con las normas previstas en la normatividad vigente.

La junta de conciliadores amigables actuará de acuerdo con las normas que aparecen en los siguientes numerales:

1. El o los asociados que consideren vulnerado un derecho transigible, tienen derecho a solicitar por escrito conciliación al Consejo de administración de **COOPSERVIVÉLEZ**,

| | | | | | |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| Clasificación de la información | | | | | |
|--|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

especificando el motivo con la mayor claridad posible y el nombre del conciliador que los representará en la junta de conciliadores.

2. La Junta de conciliadores amigables, será de carácter accidental y sus miembros serán elegidos, para cada caso, de la siguiente manera: El asociado o los asociados designarán un conciliador y el Consejo de Administración de **COOPSERVIVÉLEZ** otro. Los conciliadores asignados deberán manifestar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al aviso de su asignación, la aceptación o rechazo del cargo. En caso de rechazo, la parte afectada procederá de inmediato a nombrar su reemplazo. Aceptado el nombramiento, los dos conciliadores serán convocados para designar el tercer miembro. Si dentro de los tres (3) días siguientes a la convocatoria no hubiere acuerdo, el tercer conciliador será nombrado por la Junta de Vigilancia.
3. Con la junta de conciliación ya conformada, ésta empezará a actuar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su aceptación y deberá cumplir el mandato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de su gestión, salvo que se prorrogue el tiempo de respuesta por decisión de los conciliadores.
4. Lleguen o no a una conciliación efectiva, lo actuado, se registrará en un acta que firmarán las partes y los conciliadores. Cuando no logren llegar a un acuerdo, se procederá a pasar, el asunto en estudio, a un tribunal de arbitramento.

La decisión tomada por la junta de conciliadores amigables se hará cumplir por parte del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO. Calidad de los conciliadores. Los conciliadores amigables deben ser asociados de la entidad con idoneidad para el desarrollo de estas funciones.

CAPITULO IV

LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 20°. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

La dirección y administración de **COOPSERVIVÉLEZ**, estará a cargo de los siguientes estamentos:

- a) Asamblea General.
- b) Consejo de Administración.
- c) Gerente General.

ARTÍCULO 21°. ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General es el máximo órgano de administración de **COOPSERVIVÉLEZ**. Sus

| | | | | | |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| | | |
|--|------------------|--------------------------|
|  coopservivélez Cooperativa de Servicios y Vivienda | ESTATUTOS | Código: BGC-ES-01 |
| | | Versión: 18 |
| PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | | Fecha: Marzo 2025 |
| | | Pág.: 14 de 41 |

| Clasificación de la información | | | | | |
|--|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

decisiones son obligatorias para todos los asociados presentes o ausentes, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTÍCULO 22°. TIPO DE ASAMBLEA (ORDINARIA O EXTRAORDINARIA).

Para **COOPSERVIVÉLEZ**, la reunión de asamblea General Ordinaria será convocada por el Consejo de Administración, una vez por año, dentro del término que establezca la ley. La Extraordinaria podrá convocarse en cualquier época del año, cuando a juicio del Consejo de Administración, o de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o al menos el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles, sea necesario tratar: estrictamente, asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse.

ARTÍCULO 23°. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

COOPSERVIVÉLEZ celebrará sus Asambleas Generales por el sistema de delegados las cuales serán reglamentadas por el Consejo de Administración, en razón del elevado número de asociados que se encuentran domiciliados en diferentes municipios del país.

PARÁGRAFO: Número de delegados para inicio de asamblea general. Para la instalación e inicio de la asamblea, se deberá contar con un mínimo de treinta (30) delegados.

ARTÍCULO 24°. CONDICIÓN PARA PARTICIPAR EN ELECCIÓN DE DELEGADOS Y EN ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

Queda establecido que quienes participan en la elección de delegados, para que asistan a la asamblea de delegados, son los asociados hábiles de **COOPSERVIVÉLEZ**, es decir, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y que se encuentren al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones para con la entidad, al momento de la convocatoria a la Asamblea General. El Consejo de Administración reglamentará lo relativo a las causales que afecten la habilidad de los asociados.

PARÁGRAFO 1. Fijación de listas de asociados inhábiles. En todas las oficinas de **COOPSERVIVÉLEZ**, se fijarán para información de los interesados con una anterioridad mínima de veinte (20) días a la fecha de celebración de Asamblea o elección de delegados, las listas de los asociados inhábiles debidamente verificadas por la Junta de Vigilancia, el asociado que considere vulnerado su derecho dispondrá de cinco (5) días calendario para presentar el reclamo relacionado con su inhabilidad.

PARÁGRAFO 2. Edad para aspirar a ser delegado. Para postularse para ser elegido delegado y/o asistir a las asambleas, el asociado deberá haber cumplido los 18 años.

| | | | | | |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  coopservivélez <small>Cooperativa de Servicios y Vivienda</small> | ESTATUTOS PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | Código: BGC-ES-01 |
| | | Versión: 18 |

Fecha: Marzo 2025

Pág.: 15 de 41

| Clasificación de la información | | | | | |
|---------------------------------|--------------|------------|----------------------|----------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

ARTÍCULO 25°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento
2. Establecer y Aprobar las directrices y políticas generales de **COOPSERVIVÉLEZ**.
3. Examinar los informes de la administración, de la Junta de Vigilancia y de la Revisoría Fiscal, y pronunciarse sobre ellos.
4. Aprobar o reprobar los Estados Financieros de fin de ejercicio.
5. Elegir los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal y su suplente y fijarles la remuneración.
6. Aprobar la distribución de los excedentes del ejercicio económico, de conformidad con lo previsto en la Ley y los Estatutos.
7. Crear reservas o fondos para fines determinados con arreglo a las normas vigentes.
8. Autorizar todo contrato que supere el 50% del patrimonio básico.
9. Decidir sobre los conflictos que surjan entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
10. Establecer aportes extraordinarios a capital, para el ejercicio económico en vigencia.
11. Aprobar el código de ética conducta y buen gobierno.
12. Conocer sobre el desempeño de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal y si es necesario, decidir en única instancia, las sanciones a que haya lugar.
13. Aprobar la reforma de estatutos.
14. Aprobar la fusión, conversión, transformación, incorporación, escisión, adquisición; la cesión de activos, pasivos y contratos de acuerdo a los montos fijados por la Ley.
15. Disolver y ordenar la liquidación de **COOPSERVIVÉLEZ**.
16. Decidir sobre los recursos de apelación que presenten los asociados cuando se trate de asuntos no transigibles que no puedan decidirse mediante el Arbitramento.
17. Las demás que le corresponden como máximo órgano de administración de **COOPSERVIVÉLEZ**.

PARÁGRAFO: Remoción de directivos. Los miembros del Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia podrán ser removidos por la Asamblea General, con fundamento en las siguientes causales:

1. La pérdida de la calidad de Asociado.
2. Incurrir en cualquiera de las causales de exclusión contempladas en los presentes estatutos.
3. Inasistencia habitual e injustificada a las reuniones ordinarias de la Junta, así como a las reuniones de trabajo que se programen en cumplimiento de las funciones.

| | | | | | |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  coopsercivélez Cooperativa de Servicios y Vivienda | ESTATUTOS | Código: BGC-ES-01 |
| | PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | Versión: 18 |
| | | Fecha: Marzo 2025 |
| | | Pág.: 16 de 41 |

| Clasificación de la información | | | | | |
|--|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

4. Incumplimiento de las labores encomendadas con fundamentos en los programas de trabajo establecidos.
5. Negarse a recibir capacitación.
6. Otras, que a juicio de la Asamblea ameriten su retiro como integrante de la junta o El Consejo de Administración.

ARTÍCULO 26° ELECCIÓN DE DELEGADOS.

Se fija en sesenta (60) el número de los delegados que participen en la Asamblea General ordinaria o extraordinaria de la COOPERATIVA en representación de los asociados hábiles. Los delegados serán elegidos para períodos de dos (2) años en la proporción por agencia que se establezca en la reglamentación que expida el Consejo de Administración, y podrán ser reelegidos.

Para la elección de los delegados el Consejo de Administración reglamentará el procedimiento de conformidad con las disposiciones de los presentes estatutos y observando los siguientes criterios:

1. El número de delegados principales será de sesenta (60).
2. El número máximo de delegados suplentes será de cinco (5), para que asistan a la asamblea, en caso de que uno y hasta cinco (5) delegados principales no puedan hacerlo por causa justificada.
3. La calidad de delegado es de carácter intransferible y por tanto indelegable.
4. Los delegados suplentes se elegirán en forma numérica.
5. La reglamentación para la elección de delegados: principales y suplentes, debe garantizar la representación equitativa, en proporción al número de asociados hábiles, en las diferentes agencias.
6. La información debe ser precisa y oportuna para que todos los asociados se enteren si están hábiles para participar en el proceso electoral.
7. Cada asociado hábil podrá depositar un (1) voto por un (1) asociado que se haya inscrito como candidato a delegado de su respectiva agencia, en la fecha y horario establecidos para realizar la elección.
8. Luego de la votación realizada en cada agencia, se entiende elegido como delegado, al asociado candidato que obtenga el mayor número de votos en orden descendente, hasta completar el número de delegados principales o suplentes que por porcentaje corresponda.

ARTÍCULO 27°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE DELEGADO

Teniendo en cuenta que los delegados para asistir a la Asamblea General se eligen para períodos de dos (2) años, tal condición se pierde por:

| | | | | | |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  coopservivélez <small>Cooperativa de Servicios y Vivienda</small> | ESTATUTOS | Código: BGC-ES-01 |
| | PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | Versión: 18 |
| | Clasificación de la información | |

| | | | | | |
|-------------------------|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |
|-------------------------|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|

1. Vencimiento del período para el cual se fue elegido.
2. Retiro voluntario o forzoso del asociado, persona natural, con carácter de delegado.
3. Retiro voluntario o forzoso del asociado jurídico, con carácter de delegado.
4. Renuncia voluntaria del asociado persona natural o jurídica al carácter de delegado.
5. Muerte del asociado persona natural con carácter de delegado.
6. Pérdida de la calidad de asociado, por alguna causa.
7. Las demás causales previstas en la ley.

ARTÍCULO 28°. CONVOCATORIA A ASAMBLEA Y DIFUSIÓN

El Consejo Administración en uso de sus facultades, deberá convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados, en la primera reunión ordinaria de cada año, si no lo hiciere, la Junta de Vigilancia podrán convocarla durante la primera semana del mes de febrero y en caso de omisión de las instancias anteriores, un (1) quince por ciento (15%) de asociados hábiles o el Revisor Fiscal, podrán realizarlo, durante la segunda semana del mes de febrero.

Las Asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por decisión del Consejo de Administración o para atender la solicitud fundamentada de: La Junta de Vigilancia, Un (1) quince por ciento (15%) de los asociados hábiles, o el Revisor Fiscal, si el Consejo no lo hiciere después de diez (10) días calendario de haberse solicitado, quien o quienes la hayan solicitado, podrán hacerlo, previa comunicación de tal hecho al organismo gubernamental que ejerza la inspección y vigilancia

El Consejo de Administración o quien la convoque, podrá notificar la resolución de convocatoria a asamblea general a través de los siguientes medios:

1. Mediante difusión escrita y/o sonora, realizada por medios audiovisuales, electrónicos y redes sociales, con el fin de comunicar a asociados de **COOPSERVIVÉLEZ** en particular y la población en general, para que mediante tales formas queden notificados.
2. Aviso público colocado en lugar visible de las oficinas de **COOPSERVIVÉLEZ** en cada una de las agencias.

ARTÍCULO 29°. NORMAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

En la Asamblea General se observarán las siguientes normas sin perjuicio de las disposiciones legales o reglamentarias vigentes:

1. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que se determine en la convocatoria.
2. Las Asambleas Generales serán instaladas y dirigidas por el Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración o por la persona que en ella se determine. Actuará como Secretario el mismo del Consejo de Administración.

| | | | | | |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| | | |
|--|---|---|
|  coopservivélez Cooperativa de Servicios y Vivienda | ESTATUTOS | Código: BGC-ES-01 Versión: 18 |
| | PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | Fecha: Marzo 2025 Pág.: 18 de 41 |

| Clasificación de la información | | | | | |
|---------------------------------|--------------|------------|----------------------|----------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

3. La presencia de la mitad de delegados, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, por tanto, no podrá iniciarse, con un número de delegados inferior a treinta (30).
4. Constituido el quórum, éste no se considerará desintegrado por el retiro de uno o varios asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo ya señalado.
5. Cada Asociado con carácter de delegado, tendrá derecho a un voto, cualquiera que sea el valor de sus aportes sociales y no podrá ejercer representación de otro asociado.
6. En representación de asociado: persona jurídica del sector cooperativo, de derecho privado, sin ánimo de lucro y la persona jurídica de derecho público, solo podrá actuar su representante legal o la persona que mediante escrito sea designada para participar y votar en la asamblea; si la persona jurídica resulta elegida para integrar un cuerpo directivo de **COOPSERVIVÉLEZ**, el cargo deberá ser asumido por el Representante Legal.
7. En representación del asociado: micro, pequeña y mediana empresa y empresa o unidad económica, solo podrá actuar su propietario; estas entidades no podrán ser postuladas para integrar los cuerpos directivos de **COOPSERVIVÉLEZ**.
8. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de delegados asistentes. Sin embargo, las decisiones relacionadas con reforma de estatutos, fijación de aportes extraordinarios, fusión, integración, especialización, conversión, cesión de activos y pasivos y contratos, incorporación, escisión, disolución o liquidación, requieren de acuerdo a la norma, mínimo del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los delegados presentes.
9. Para la elección de miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia se votará por las listas o planchas aplicando, en ambos casos, el sistema de cociente electoral, y de presentarse empate para integrar el cuerpo directivo, se votará por el nombre de los delegados que se encuentren en tal situación.
10. Para la elección de revisor fiscal la elección se realizará votando por el nombre de los oferentes, quién obtenga la mayoría de votos será el elegido.
11. De todo lo sucedido en la Asamblea General, se levantará un acta, la que deberá llevar las firmas de Presidente y Secretario de la Asamblea.
12. Para el estudio y aprobación del acta, la mesa directiva de la asamblea nombrará comisión revisora y aprobadora, integrada por tres (3) delegados, quienes firmarán de conformidad y en representación de la Asamblea General de Delegados.
13. Los estados financieros que deben ser presentados a la Asamblea General, se pondrán a disposición de los asociados o delegados en la Dirección General de **COOPSERVIVÉLEZ**, por espacio de quince (15) días calendario antes de la Asamblea, a efectos de que puedan ser examinados.
14. El gerente, los integrantes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, y los empleados con carácter de delegados, no podrán votar cuando, en la asamblea, se

| | | | | | |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Clasificación de la información

| | | | | | |
|------------------|--------------|------------|----------------------|----------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |
|------------------|--------------|------------|----------------------|----------------|--------------------------|

decida sobre asuntos que puedan configurar: conflicto de interés, o decisiones que los puedan beneficiar.

15. La elección del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia se hará en actos independientes.
16. La Asamblea General designará tres (3) delegados para conformar la Comisión de Escrutinio, quienes tendrán como función principal organizar y controlar el proceso de elección de los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal. Esta comisión será responsable de efectuar el recuento de votos, dar el informe definitivo a la Asamblea y garantizar que dichos resultados queden debidamente registrados en el acta de la reunión, para su correspondiente reporte a la Superintendencia de la Economía Solidaria (SES). Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia no podrán formar parte de esta comisión.
17. El proyecto de reglamento para el proceso eleccionario de la Asamblea, será elaborado por el Consejo de Administración y para el desarrollo de la Asamblea, en el orden del día se deberá incluir su aprobación.

ARTÍCULO 30°. DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES.

Los administradores deben obrar de buena fe, con la lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones deberán orientarse a proteger los intereses de COOPSERVIVÉLEZ, salvaguardando los intereses de sus asociados.

En el cumplimiento de su función, los administradores deberán:

1. Propender por la sostenibilidad y el adecuado desarrollo de la cooperativa, asegurando la estabilidad financiera y la adecuada administración de los recursos.
2. Velar el cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
3. Monitorear el acatamiento de las solicitudes de información y/o documentos que requieran los órganos de control, para el cumplimiento de sus funciones.
4. Preservar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso en razón de su cargo, salvo cuando su divulgación sea exigida por la ley.
5. Garantizar la participación democrática de los asociados, promoviendo el acceso a la información sobre la gestión de la cooperativa.
6. Ejercer sus funciones con diligencia, transparencia y responsabilidad, evitando conflictos de interés y garantizando el cumplimiento de los principios y valores cooperativos.
7. Apoyar la implementación y cumplimiento de los sistemas de administración de riesgos, SIAR, SARLAFT y SGSST.
8. Rendir cuentas de su gestión de manera clara, veraz y oportuna, ante los órganos de control y supervisión internos y externos.
9. Actuar con imparcialidad y equidad en la toma de decisiones, evitando cualquier práctica que favorezca intereses particulares en detrimento de la cooperativa.

| | | | | | |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| | | |
|---|--------------------|--------------------------|
|  coopservivélez | ESTATUTOS | Código: BGC-ES-01 |
| | Versión: 18 | |
| PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | | Fecha: Marzo 2025 |
| | | Pág.: 20 de 41 |

| Clasificación de la información | | | | | |
|--|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

ARTÍCULO 31°. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES CON ASOCIADOS.

Los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Gerente y su equipo de directores de área tienen el deber de actuar con diligencia, lealtad y transparencia en la gestión de COOPSERVIVÉLEZ, garantizando la protección de los derechos de los asociados y la sostenibilidad de la cooperativa. En cumplimiento de este principio, deberán:

1. **Actuar en interés de los asociados** dentro del marco legal y estatutario, asegurando que las decisiones y acciones contribuyan al desarrollo de la cooperativa y al cumplimiento de su objeto social.
2. **Garantizar el acceso a información clara, veraz y oportuna** sobre la gestión de la cooperativa, sus servicios y la toma de decisiones que impacten a los asociados.
3. **Promover la participación democrática** de los asociados en la toma de decisiones y en los órganos de gobierno de la cooperativa, conforme a la normativa vigente.
4. **Administrar los recursos de la cooperativa con eficiencia y responsabilidad**, priorizando la seguridad financiera y la equidad en el acceso a los beneficios y servicios.
5. **Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias**, así como las directrices de los organismos de supervisión y control.
6. **Velar por el respeto y la protección de los derechos de los asociados**, asegurando un trato equitativo, sin privilegios ni discriminaciones.
7. **Responder por sus actuaciones u omisiones**. Esencialmente las que generen perjuicios a la cooperativa o a sus asociados o a terceros de acuerdo a la normatividad vigente. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.

ARTÍCULO 32°. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Es el órgano permanente de administración encargado de la gestión y administración de la entidad, actuando como representante de la Asamblea General de Asociados. Su función principal es garantizar el cumplimiento de los principios cooperativos, la sostenibilidad financiera y el adecuado funcionamiento de la cooperativa.

En COOPSERVIVÉLEZ estará integrado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos, elegidos en asamblea general para períodos de dos (2) años. Cada integrante del Consejo de Administración puede ser reelegido hasta para tres (3) períodos consecutivos, luego de los cuales, si lo decide, podrá postularse para integrar la Junta de Vigilancia o esperar que transcurra el período para postularse nuevamente.

| | | | | | |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Clasificación de la información

| | | | | | |
|------------------|--------------|------------|----------------------|----------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |
|------------------|--------------|------------|----------------------|----------------|--------------------------|

PARÁGRAFO 1: Ejercicio de funciones de miembros de nuevo consejo: El inicio del ejercicio de las funciones de los integrantes del Consejo de Administración elegido por la asamblea para un nuevo período, se dará de acuerdo a la reglamentación que apruebe el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO 2: Norma de continuidad. Cada miembro del Consejo de Administración podrá postularse para ser reelegido, como miembro principal o suplente, durante tres (3) períodos consecutivos y luego del receso de un (1) período volver a postularse o puede alternar su postulación para integrar el Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia, las veces que desee y esté en condiciones de hacerlo.

ARTÍCULO 33°. REQUISITOS Y CALIDADES PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Para ser miembro del Consejo de Administración de **COOPSERVIVÉLEZ** se requieren las siguientes calidades:

1. Ser asociado hábil, con carácter de delegado, figurar como candidato en una plancha, estar presente y ser elegido en la Asamblea General.
2. Conocer la Ley cooperativa, los Estatutos y Reglamentos de **COOPSERVIVÉLEZ**
3. Haber pertenecido al Consejo de administración o la Junta de Vigilancia de una cooperativa
4. Acreditar experiencia en las áreas financiera y administrativa.
5. No haber sido sancionado administrativa, disciplinaria o judicialmente por autoridad competente o removido del cargo de gerente o como miembro de Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria.
6. Tener una antigüedad como asociado de **COOPSERVIVÉLEZ** no inferior a dos (2) años.
7. Poseer honorabilidad y rectitud en el manejo de negocios propios o ajenos y en el cumplimiento de sus obligaciones con **COOPSERVIVÉLEZ**.
8. Firmar la aceptación del cargo.
9. Las demás calidades determinadas por ley.

PARÁGRAFO: Tiempo para postulación. Cada dos años, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración de la asamblea general, el delegado hábil, puede postular su nombre en una (1) plancha como aspirante al Consejo de Administración o Junta de Vigilancia, ello sin perjuicio que, en acuerdo con otros asociados conformen un listado y lo presenten como plancha conjunta.

ARTÍCULO 34°. INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

La instalación del Consejo de Administración se realizará una vez se haya recibido el

| | | | | | |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  coopervivelez <small>Cooperativa de Servicios y Vivienda</small> | ESTATUTOS | Código: BGC-ES-01 |
| | PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | Versión: 18 |

| Clasificación de la información | | | | | |
|--|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

reconocimiento de la Superintendencia de la Economía Solidaria o la entidad que efectúe la vigilancia de COOPSERVIVELEZ, según lo establecido por la ley; y con la presencia de principales y suplentes reconocidos, elegirá entre sus miembros principales un (1), presidente, un (1) vicepresidente y designará un (1) secretario quien debe ser funcionario de la entidad. Para dicha posesión interna el consejo emitirá su propio reglamento.

ARTÍCULO 35°. DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente de manera presencial, semipresencial o virtual, por lo menos una vez al mes, para el cumplimiento de las funciones generales establecidas en los presentes estatutos y extraordinariamente, las veces que sea necesario cuando las circunstancias lo exijan.

Las convocatorias a reuniones deberá hacerlas el presidente, a través de la secretaria(o) del Consejo, para casos de extrema urgencia la convocatoria se efectuará de acuerdo al reglamento del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO: Declaratoria de ausencia permanente. El Consejo de Administración declarará la ausencia permanente del cargo a alguno de sus miembros por retiro o pérdida de su condición de asociado, o cuando deje de asistir a tres (3) sesiones consecutivas sin causa justificada o cuando falte al cincuenta por ciento (50%) o más de las sesiones convocadas durante doce (12) meses, o por alguna de las demás causales que por reglamentación así lo determinen.

ARTÍCULO 36°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Las funciones del Presidente del Consejo de Administración son:

1. Convocar a reuniones del Consejo, por derecho propio, o cuando se le solicite en los términos previstos en su reglamento.
2. Dirigir las reuniones de Consejo.
3. Constatar la asistencia de los consejeros
4. Firmar las actas, correspondencia y certificaciones que se relacionen con el Consejo de Administración.
5. Coordinar con el gerente general, la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal y los integrantes de los comités, el desarrollo de las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO: Funciones del vicepresidente. El vicepresidente del Consejo de Administración tendrá las mismas atribuciones y deberes del presidente y lo reemplazará en

| | | | | | |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  coopservivélez | ESTATUTOS | Código: BGC-ES-01 |
| | PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | Versión: 18 |
| | | Fecha: Marzo 2025 |
| | | Pág.: 23 de 41 |

| Clasificación de la información | | | | | |
|---------------------------------|--------------|------------|----------------------|----------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

caso de ausencia temporal o definitiva.

ARTÍCULO 37°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Son funciones del Consejo de Administración:

1. Mantener actualizado su propio reglamento.
2. Aprobar: reglamentos, manuales y políticas que se requieran para el adecuado funcionamiento de la actividad administrativa institucional, para que los procesos operativos, el balance y la promoción social, el beneficio solidario, la educación cooperativa (PESEM), el crédito y el sistema integral de administración de riesgos SIAR, SARLAFT Y SGSST etc. En cumplimiento de la normatividad vigente.
3. Analizar y viabilizar la apertura de sucursales, agencias, extensiones de caja, correspondentes solidarios y demás medios de atención al asociado que se consideren necesarios para el desarrollo de las actividades de **COOPSERVIVÉLEZ**.
4. Dar trámite a los proyectos de reforma de estatutos de **COOPSERVIVÉLEZ** y presentarlos a la asamblea para su aprobación.
5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
6. Aprobar y revisar la ejecución de planes y programas particulares de **COOPSERVIVÉLEZ**.
7. Estudiar y establecer el monto de los aportes sociales para los asociados de **COOPSERVIVÉLEZ**.
8. Designar los integrantes de los Comités que la normatividad imponga y la funcionalidad de la entidad requiera, con el propósito de garantizar el control de riesgos y dinamizar el cumplimiento del objeto social y la proyección de beneficios solidarios.
9. Nombrar al Gerente General (Representante Legal), Suplentes del Gerente y Oficial de cumplimiento y su suplente.
10. Estudiar y aprobar de acuerdo a la estructura organizacional, para cada uno de los cargos de **COOPSERVIVÉLEZ** los niveles de remuneración que anualmente presente el Gerente General.
11. Dar atribuciones al gerente general para la compra, venta, enajenación y gravamen sobre bienes inmuebles de **COOPSERVIVÉLEZ**, cuando superen la suma de cincuenta (50) SMMLV.
12. Autorizar al gerente general para que efectúe las compras de bienes y servicios cuando superen la suma de cincuenta (50) SMMLV.
13. Analizar y pronunciarse sobre los informes de la Revisoría Fiscal, de los comités de riesgos y demás, del oficial de cumplimiento, de control interno, de la Junta de Vigilancia y del Fogacoop.
14. Analizar, pronunciarse y aprobar los informes mensuales de Gerencia General
15. Estudiar y pronunciarse sobre los estados financieros.
16. Analizar el proyecto de aplicación de excedentes elaborado por el gerente para presentarlo a aprobación de la asamblea general.

| | | | | | |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  coopservivélez <small>Cooperativa de Servicios Básicos</small> | ESTATUTOS | Código: BGC-ES-01 |
| | PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | Versión: 18 |
| | | Fecha: Marzo 2025 |
| | | Pág.: 24 de 41 |

| Clasificación de la información | | | | | |
|--|---------------------|-------------------|-----------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

17. Analizar y aprobar el proyecto del presupuesto para cada nuevo ejercicio económico presentado por el Gerente General y velar por su adecuada ejecución.
18. Aprobar o reprobar el ingreso y retiro de asociados PEPs.
19. Estudiar la recopilación de información para los casos de solicitud de expulsión de asociados, presentados por la Junta de Vigilancia y, cuando proceda, decretar la exclusión mediante resolución motivada.
20. Resolver sobre la afiliación a otras entidades, sobre la participación económica e inversiones permanentes en sociedades, acorde a las normas que establezca el Estado.
21. Convocar a Asamblea General y presentar el proyecto de reglamento de la misma.
22. Rendir a la Asamblea General el informe sobre la gestión realizada durante el ejercicio económico y presentar un proyecto de aplicación de los excedentes.
23. Resolver las dudas o vacíos que se presenten en la interpretación de los Estatutos
24. Reglamentar la inversión de fondos.
25. Aprobar o rechazar los créditos que por competencia le corresponda.
26. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir sobre cualquier litigio que tenga la entidad para los que el gerente se declare impedido.
27. Autorizar el trámite para mantener inscrita a **COOPSERVIVÉLEZ** en el Fondo de Garantías Cooperativas- FOGACOOP.
28. Decidir sobre asuntos relacionados con prórrogas, reestructuraciones, Negociaciones de Deuda, Recepción de Bienes, Remates o Adjudicaciones para cancelación parcial o total de deudas, que no estén contempladas en las atribuciones del gerente general.
29. Adoptar políticas en materia de crédito, tendientes a reducir el riesgo y garantizar el retorno de los recursos.
30. Delegar en la gerencia general la aprobación de procedimientos y formatos requeridos para el cumplimiento de los manuales de los sistemas de administración del riesgo
31. Ejercer todas aquellas funciones que por ley le correspondan y aquellas que no se hayan atribuido a otros órganos.

PARÁGRAFO: Recepción de planchas. Quince (15) después de las elecciones de delegados que representarán a las diferentes agencias en la asamblea general, con fundamento en lo establecido en el párrafo del artículo 33, el Consejo de administración fijará la fecha de recepción de listas o planchas para la elección de miembros del nuevo Consejo de Administración y de la nueva Junta de Vigilancia, para que la junta de vigilancia en ejercicio, revise la documentación y emita concepto sobre cumplimiento pleno o necesidad de ajuste, para participar en el proceso de elección correspondiente.

ARTÍCULO 38°. EL GERENTE GENERAL.

El Gerente General es el representante legal de Coopservivélez y el encargado de la gestión administrativa de la entidad para el cumplimiento de su objeto social, orientado a satisfacer las necesidades financieras de los asociados. Será nombrado por el Consejo de

| | | | | | |
|----------------|------------------|--------|---------------------------|---------------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|----------------|------------------|--------|---------------------------|---------------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| | | |
|---|------------------|--------------------------|
|  coopservivélez | ESTATUTOS | Código: BGC-ES-01 |
| | | Versión: 18 |
| PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | | Fecha: Marzo 2025 |
| | | Pág.: 25 de 41 |

| Clasificación de la información | | | | | |
|--|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

Administración por un periodo indefinido y podrá ser removido libremente en cualquier momento por decisión de este órgano. En el ejercicio de sus funciones, será el jefe inmediato de los funcionarios de la cooperativa, garantizando la adecuada administración de los recursos y el cumplimiento de las políticas y directrices establecidas por la Asamblea General de delegados y el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO: Suplentes del gerente. El Consejo de Administración, designará dos (2) funcionarios de la entidad como representantes legales suplentes para suplir las ausencias temporales o accidentales del Gerente General, para lo cual deberán contar con el reconocimiento, como tales, de la Superintendencia de la Economía Solidaria. El Consejo de Administración, mediante acuerdo, designará al funcionario suplente que deberá asumir las actividades gerenciales en desarrollo, para el cumplimiento del objeto social de **COOPSERVIVÉLEZ**, cuando el gerente general deba ausentarse y las que expresamente le sean facultadas.

ARTÍCULO 39°. REQUISITOS PARA ACCEDER AL CARGO DE GERENTE GENERAL.

Para ser elegido gerente general de **COOPSERVIVÉLEZ** se requiere:

1. Que el candidato tenga experiencia en el desempeño de cargos administrativos y financieros.
2. Experiencia mínima de dos (2) años en el manejo de aspectos relacionados con el objeto social de **COOPSERVIVÉLEZ**.
3. Acreditar formación y capacitación en asuntos cooperativos o de economía solidaria mínimos de ciento cincuenta (150) horas.
4. No tener parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, de afinidad o civil o ser cónyuge o compañero (a) permanente con los miembros del consejo de administración, el revisor fiscal, la junta de vigilancia o con los empleados de **COOPSERVIVÉLEZ**.
5. No poseer inhabilidad y/o sanción de acuerdo a la ley.
6. No ser miembro del consejo de administración, ni de la junta de vigilancia al momento de su elección
7. Honorabilidad, rectitud y transparencia.
8. Tener título profesional en áreas administrativas, financieras, contables o afines.
9. No haber sido sancionado administrativa, disciplinaria o judicialmente por autoridad competente o anteriormente removido del cargo gerente o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, por haber faltado a la ética y a los principios cooperativos.

ARTÍCULO 40°. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL.

| | | | | | |
|----------------|------------------|--------|---------------------------|---------------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|----------------|------------------|--------|---------------------------|---------------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  coopervivélez <small>Cooperativa de vivienda y desarrollo urbano</small> | ESTATUTOS | Código: BGC-ES-01 |
| | PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | Versión: 18 |

| Clasificación de la información | | | | | |
|--|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

Son funciones del Gerente General:

1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de **COOPSERVIVÉLEZ**, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
2. Atender las relaciones públicas de **COOPSERVIVÉLEZ**, en especial con las entidades del sector oficial, del sector financiero, del movimiento cooperativo y del sector social en general.
3. Con fundamento en la planeación estratégica diseñar las políticas administrativas de **COOPSERVIVÉLEZ** para presentar proyectos de diversificación o expansión de servicios, además del presupuesto anual, al Consejo de Administración para su aprobación.
4. Celebrar contratos y negocios dentro del giro ordinario de las actividades de **COOPSERVIVÉLEZ**, que no superen cincuenta (50) SMLMV
5. Celebrar las inversiones de exceso de liquidez, que considere viables, dadas dentro del giro ordinario de las actividades de **COOPSERVIVÉLEZ**, previo análisis de las áreas financiera y de riesgos, que no superen el cinco (5%) del patrimonio técnico del mes anterior, por cada operación.
6. Cuando el monto de los contratos para: adquisición, venta, constitución de garantías reales sobre muebles e inmuebles, etc. excede de cincuenta (50) SMLMV, deberá solicitar autorización al Consejo de Administración.
7. Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo para aprobación al Consejo de Administración.
8. Procurar con su equipo de trabajo, que la información sobre los servicios y demás asuntos de interés estén disponibles para los asociados.
9. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con los presupuestado y las facultades especiales que para el efecto le otorgue el Consejo de Administración.
10. Nombrar, asignar funciones, monitorear desempeño, aplicar las sanciones disciplinarias cuando se requiera y/o despedir a los funcionarios de **COOPSERVIVÉLEZ** de conformidad con la estructura administrativa, el presupuesto de la planta de personal, los reglamentos especiales, las necesidades del servicio, las normas laborales vigentes, y los presentes estatutos.
11. El gerente general coordinará con el área respectiva la elaboración del reglamento interno de trabajo y los manuales necesarios para la correcta ejecución del SG-SST, para presentarlos al Consejo de Administración para su aprobación y posterior aplicación.
12. Gestionar las operaciones de captación de dineros y otorgamiento de créditos, con los asociados, en cumplimiento estricto de las normas legales vigentes, los estatutos de la cooperativa, las políticas internas de crédito, y los criterios mínimos de aprobación establecidos.

| | | | | | |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| Clasificación de la información | | | | | |
|--|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

13. Responsabilizarse de que la contabilidad y la información financiera se lleve conforme a los requerimientos técnicos y las normas que enmarcan la contabilidad en Colombia.
14. Presentar los informes requeridos por los estamentos de administración, control y vigilancia en las condiciones y plazo normados.
15. Elaborar el proyecto de aplicación de excedentes para estudio del Consejo de Administración y posterior decisión de la asamblea general.
16. Representar judicial y extrajudicialmente a **COOPSERVIVÉLEZ** y conferir los poderes necesarios para atender las diligencias y procesos adelantados a favor o en contra de **COOPSERVIVÉLEZ**.
17. Con el equipo de trabajo, diseñar y mantener actualizadas, las políticas para la adecuada gestión del sistema integral de administración de riesgos SIAR y el sistema de administración de riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y presentarlos al Consejo de Administración, para su aprobación.
18. Remitir en medio físico o digital, el informe mensual de gestión, a los miembros del Consejo de Administración.
19. Aprobar o reprobar el ingreso o retiro de asociados.
20. Mantener actualizado el régimen de incompatibilidades e inhabilidades y velar por su cumplimiento.
21. Diseñar y presentar al Consejo de Administración el Código de Ética y buen gobierno, para su revisión y posterior presentación a la Asamblea para su aprobación.
22. Informar al Consejo de Administración cuando algún asunto de su responsabilidad le genere conflicto de interés, para que se designe ejecutor o se determine solución.
23. Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

CAPITULO V

VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 41°. CONTROL SOCIAL Y AUDITORÍA

La vigilancia y control de **COOPSERVIVÉLEZ** estará a cargo de:

- a) La Junta de Vigilancia.
- b) La Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 42°. LA JUNTA DE VIGILANCIA

La Junta de Vigilancia es el órgano cuya función es supervisar el cumplimiento de los objetivos sociales de **COOPSERVIVÉLEZ**, garantizar la correcta gestión de los recursos y velar por el cumplimiento de los objetivos del acuerdo cooperativo, la adecuada prestación de los servicios y el cumplimiento de los derechos y deberes de los asociados. Estará

| | | | | | |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| | | | |
|---|------------------|--------------------------|--------------------------|
|  coopservivélez <small>Cooperativa de Servicios y Vivienda</small> | ESTATUTOS | | Código: BGC-ES-01 |
| | | | Versión: 18 |
| PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | | Fecha: Marzo 2025 | |
| Pág.: 28 de 41 | | | |

| Clasificación de la información | | | | | |
|--|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos elegidos en la Asamblea General, para períodos de dos (2) años.

PARÁGRAFO 1: Ejercicio de funciones miembros de nuevo consejo: El inicio del ejercicio de las funciones de los integrantes de la Junta de Vigilancia para un nuevo período, se dará en la primera reunión, que convoque el presidente de la junta en ejercicio, luego de haberse realizado la asamblea general de delegados, sin perjuicio de lo establecido en el reglamento para la posesión de los integrantes del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO 2: Calidades para integrar la junta de vigilancia. Para ser miembro de la Junta de Vigilancia el delegado deberá tener las mismas calidades que se exigen para ser miembro del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO 3: Cuórum mínimo junta de vigilancia. La Junta de Vigilancia tendrá quorum con la asistencia de tres (3) de sus integrantes de los cuales mínimo dos (2) deberán ser principales, ello para tomar decisiones validas. Los suplentes serán convocados a reunión cuando el principal respectivo no pueda asistir por causa justificada.

ARTÍCULO 43º. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Son funciones de la Junta de Vigilancia:

1. Estructurar su propio reglamento y presentarlo al Consejo de Administración para su aprobación
2. Nombrar entre los miembros principales un (1) presidente y un (1) secretario.
3. Verificar que los órganos de administración de **COOPSERVIVÉLEZ** cumplan los principios cooperativos en función de sus asociados.
4. Presentar recomendaciones al Consejo de Administración y a la Gerencia General sobre las medidas de control social que puedan redundar en beneficio de **COOPSERVIVÉLEZ** y sus asociados.
5. Hacer llamados de atención a los asociados para que cumplan sus obligaciones estatutarias y reglamentarias
6. Conocer y hacer seguimiento a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones (PQRSF) presentadas por los asociados en relación con la prestación de los servicios, velando porque sean tramitadas a través del conducto regular y resueltas en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente. De dicho seguimiento deberá generar un informe.
7. Verificar la habilidad o inhabilidad de los asociados para el proceso de votación y elección de delegados y para participar en la asamblea general ordinaria o extraordinaria.

| | | | | | |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|

“ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA”

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  coopervivélez | ESTATUTOS | Código: BGC-ES-01 |
| | | Versión: 18 |
| | PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | Fecha: Marzo 2025 |
| | Pág.: 29 de 41 | |

| Clasificación de la información | | | | | |
|--|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

8. Convocar a Asamblea General en los casos establecidos en la ley y los presentes Estatutos.
9. Rendir informe a la Asamblea General sobre su gestión.
10. Presentar ante la Asamblea General, quejas fundamentadas sobre actos lesivos o irregularidades cometidas por uno o varios miembros del Consejo de Administración, para que se decida sobre la revocatoria del cargo.
11. Presentar ante la Asamblea General, informe sobre incumplimiento de responsabilidades de uno o varios de sus miembros, para que se decida sobre la revocatoria del cargo.
12. Colaborar con los entes gubernamentales cuando éstos soliciten informes en relación con la gestión social.
13. Remitir al Consejo de Administración la información sumaria recopilada, de la infracción o infracciones cometidas, por uno o varios asociados, como sustento para la solicitud de aplicación de sanción.
14. Atender y decidir los recursos de apelación interpuestos por los asociados por, suspensión o exclusión.
15. Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, supervisando que los órganos de administración implementen los sistemas, controles y procedimientos pertinentes.
16. Ejercer la función de control social monitoreando los resultados, para prevenir desviaciones, sin interferir en las funciones operativas, administrativas o de decisión, que corresponden exclusivamente a los órganos de administración, para garantizar el ejercicio equilibrado y respetuoso de las competencias establecidas en la normativa aplicable.
17. Velar por la aplicación y cumplimiento el código de ética y buen gobierno
18. Solicitar a la administración información concreta que le facilite el cumplimiento de su función de control social, sin vulnerar el principio de confidencialidad.
19. Certificar el cumplimiento de los requisitos de: los miembros del consejo de Administración, la junta vigilancia, el representante legal, los suplentes del representante legal, el oficial de cumplimiento y su suplente, al ente que realice las funciones de supervisión para que sean reconocidos.
20. Ejercer las demás funciones que le correspondan de conformidad con la ley y los presentes estatutos.

PARÁGRAFO. Fundamento de las funciones de la junta de vigilancia. La Junta de Vigilancia deberá desarrollar sus funciones con fundamento en criterios de investigación y valoración para emitir observaciones y requerimientos documentados de acuerdo a la ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 44°. DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

| | | | | | |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| Clasificación de la información | | | | | |
|--|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

La Junta de Vigilancia se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario cuando las circunstancias lo requieran. La convocatoria se realizará por solicitud del presidente a través de quien cumpla funciones de secretaría.

De las decisiones y actuaciones de la junta de vigilancia, debe quedar escrito en acta, con constancia de aprobación y firma del presidente y secretaria.

ARTÍCULO 45°. EL REVISOR FISCAL.

La auditoría será ejercida por un contador público titulado con matrícula vigente, persona natural o una firma de contadores persona jurídica, que esté debidamente registrada ante la JCC.

La Asamblea General elegirá al revisor fiscal titular con su respectivo suplente, para cada período anual, entre los postulantes que hayan ofertado servicios dentro de los términos establecidos por el consejo de administración en la convocatoria a asamblea. La asamblea puede elegir el mismo revisor fiscal hasta cumplir por seis (6) años consecutivos.

PARÁGRAFO: Restricciones para ejercer la revisoría fiscal.: En **COOPSERVIVÉLEZ** el revisor fiscal no deberá ser asociado y quien sea elegido no debe tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, único civil o segundo de afinidad con miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o funcionarios de la entidad.

ARTÍCULO 46°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

En **COOPSERVIVÉLEZ**, las funciones del Revisor Fiscal, además de las establecidas por la ley para la revisoría fiscal, incluyen velar por la protección, conservación y buen uso del patrimonio de la cooperativa; garantizar que los activos administrativos se gestionen conforme al objeto social, las normas legales, estatutarias y reglamentarias; y supervisar que los registros contables reflejen la realidad económica de las operaciones y cumplan con la normatividad vigente.

Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Verificar que las operaciones realizadas por **COOPSERVIVÉLEZ** se ajusten a la ley, a los estatutos, reglamentos internos y a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.
2. Informar oportunamente, por escrito, al Gerente General, al Consejo de Administración o a la Asamblea General, según corresponda, sobre cualquier irregularidad detectada en el funcionamiento de **COOPSERVIVÉLEZ**.
3. Garantizar que la contabilidad de **COOPSERVIVÉLEZ** se lleve con precisión, de manera actualizada y conforme a las normas contables vigentes.

| | | | | | |
|----------------|------------------|--------|---------------------------|---------------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|----------------|------------------|--------|---------------------------|---------------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| Clasificación de la información | | | | | |
|--|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

4. Impartir instrucciones, realizar inspecciones y solicitar informes necesarios para mantener un control permanente sobre el patrimonio de **COOPSERVIVÉLEZ**.
5. Inspeccionar, conforme al contrato, los bienes propiedad de **COOPSERVIVÉLEZ** y aquellos que estén bajo su custodia, informando sobre las medidas de conservación o seguridad requeridas.
6. Velar porque los registros contables de la entidad, tanto en formato físico como en medios electrónicos o digitales, se lleven conforme a las normas contables establecidas por el organismo gubernamental de inspección y vigilancia.
7. Autorizar con su firma todos los balances que deben presentarse al Consejo de Administración, a la Asamblea General y a los organismos gubernamentales de inspección y vigilancia.
8. Presentar a la Asamblea General un informe detallado de sus actividades, certificando los estados financieros y, si lo considera necesario o se solicita, realizar un análisis de las cuentas presentadas.
9. Rendir informes a y colaborar con los organismos gubernamentales de inspección y vigilancia, presentando los informes requeridos o solicitados en cumplimiento de sus funciones.
10. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las operaciones sospechosas detectadas en el ejercicio de sus labores, en los términos establecidos por la normativa vigente.
11. Evaluar el cumplimiento de las normas relacionadas con el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) y el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), presentando informes periódicos al Comité de Riesgos, quien los llevará al Consejo de Administración.
12. Cumplir con las funciones asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan el ejercicio de la profesión, así como con aquellas que exigen la intervención, certificación o firma del profesional contable.

PARÁGRAFO: Responsabilidad del revisor fiscal con Coopservivélez. El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a **COOPSERVIVÉLEZ**, a sus asociados o a terceros, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO VI

COMITÉS

ARTÍCULO 47°. CREACIÓN DE COMITÉS.

El consejo de Administración como órgano de administración, para cumplir su labor, además

| | | | | | |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  coopservivélez <small>Cooperativa de Servicios Sociales</small> | ESTATUTOS | Código: BGC-ES-01 |
| | PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | Versión: 18 |
| PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | | Fecha: Marzo 2025 |
| Pág.: 32 de 41 | | |

| Clasificación de la información | | | | | |
|---------------------------------|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

de los comités que estipula la ley, podrá crear los que estime conveniente, para los cuales, expedirá su reglamentación.

Los comités de: Crédito, Riesgos, Solidaridad, Educación, y los que sean de apoyo para la gestión administrativa, deberán tener entre sus miembros un representante del Consejo de Administración.

CAPITULO VII

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 48°. INCOMPATIBILIDADES GENERALES.

1. **Incompatibilidad por parentesco:** Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia no podrán tener entre sí parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, ni ser cónyuge o compañero(a) permanente de alguno de sus integrantes, ni de los empleados de **COOPSERVIVÉLEZ**.
2. **Incompatibilidad entre cargos directivos y empleo en la cooperativa:** Ningún miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia podrá formar parte de la planta de personal de **COOPSERVIVÉLEZ** mientras ejerza su cargo. Asimismo, ningún empleado de la cooperativa podrá ser elegido o ejercer simultáneamente como directivo en estos órganos, mientras conserve su calidad de empleado o funcionario.
3. **Incompatibilidad por doble pertenencia a órganos de dirección o control:** Ningún integrante del Consejo de Administración, ni de la junta de vigilancia, podrá ser simultáneamente miembro del otro órgano, ni desempeñarse como empleado, contratista o asesor de la cooperativa.
4. **Incompatibilidad para contratación con la cooperativa:** El cónyuge, compañero(a) permanente y quienes tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Representante Legal, sus Suplentes, el Subgerente Operativo y el Oficial de Cumplimiento, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o asesoría con **COOPSERVIVÉLEZ**.
5. **Restricción de parentesco entre empleados de alto nivel:** Los empleados que ocupen cargos de primer y segundo nivel jerárquico en **COOPSERVIVÉLEZ** no podrán tener entre sí parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, primer grado de afinidad o primer grado civil, ni ser cónyuges o compañeros(as) permanentes.
6. **Restricción en la toma de decisiones con conflicto de interés:** Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia deberán abstenerse de votar en asuntos que afecten su responsabilidad directa.

| | | | | | |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

Clasificación de la información

| | | | | | |
|-------------------------|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |
|-------------------------|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|

7. **Incompatibilidades del Revisor Fiscal:** El Revisor Fiscal estará sujeto al régimen de incompatibilidades, inhabilidades y responsabilidad establecido en la normatividad vigente aplicable a su ejercicio profesional y lo señalado en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO: Inhabilidad por incumplimiento. Ningún miembro principal o suplente del Consejo de Administración, junta de vigilancia, o representante de estos órganos de administración y control en cualquiera de los comités, podrá participar en la reunión ordinaria o extraordinaria respectiva, si se encuentra con obligaciones directas con **COOPSERVIVÉLEZ** vencidas, al momento de la convocatoria.

ARTÍCULO 49°. INCOMPATIBILIDADES EN MATERIA DE CRÉDITO.

Compete al Consejo de Administración estudiar las solicitudes de crédito, con fundamento en las incompatibilidades establecidas en el reglamento de crédito y el manual **SARC**.

ARTÍCULO 50° COMPROMISO SOLIDARIO DE COOPSERVIVÉLEZ.

COOPSERVIVÉLEZ, en cumplimiento de la normatividad vigente, los presentes estatutos y su objeto social, se compromete a:

1. Captar recursos únicamente con la autorización legal correspondiente.
2. Realizar exclusivamente actividades alineadas con su objeto social.
3. Ofrecer tasas de interés dentro de los límites establecidos por la normatividad.
4. Destinar los excedentes a los fondos sociales y al fortalecimiento institucional, en acuerdo con los principios cooperativos y las disposiciones legales.
5. Garantizar a los asociados, igualdad de condiciones para el acceso a los servicios y disfrute de beneficios solidarios.
6. Mantener actualizados los sistemas de administración gestión para la prevención de riesgos SIAR, SARLAFT Y SGSSST según la normativa vigente.
7. Respetar el derecho de los asociados a participar en los procesos democráticos para asistir a la toma de decisiones en la Asamblea General, y demás órganos de gobierno.
8. Cumplir con las instrucciones, requerimientos y plazos establecidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria (**SES**) y demás autoridades competentes.
9. Abstenerse de participar en actividades ilícitas como el lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude financiero o cualquier otra actividad ilegal. Ya está en 6
10. Realizar inversiones solo en actividades o activos autorizados por la normativa vigente o los estatutos.
11. Utilizar el patrimonio y los fondos sociales únicamente para los fines establecidos en los estatutos y las disposiciones legales aplicables.
12. Respetar el derecho de ingreso o retiro voluntario de la cooperativa, de los asociados conforme a las condiciones legales y estatutarias.

Clasificación de la información

| | | | | | |
|-------------------------|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |
|-------------------------|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|

13. Fortalecer los principios de equidad, inclusión y respeto por la diversidad, por tanto, no adoptará, promoverá ni estimulará, en ninguna circunstancia, restricciones ni prácticas que impliquen discriminación de cualquier tipo entre sus funcionarios, administradores, directivos y asociados en general.
14. Preservar y fortalecer nuestro modelo asociativo, basado en la ayuda mutua, la democracia, la participación, la equidad y la solidaridad.
15. Garantizar la primacía del bienestar colectivo sobre el interés particular, para que nuestra gestión responda al propósito social y económico que distingue a las organizaciones del sector solidario.

ARTÍCULO 51°. MONTO MÁXIMO DE APORTES

En **COOPSERVIVÉLEZ** ningún asociado: persona natural o persona jurídica, podrá ser titular de más del diez por ciento (10%) ni del cuarenta y nueve por ciento (49%) de los aportes sociales respectivamente. Lo anterior sin considerar la participación que FOGACOOP pudiera realizar en el capital social de **COOPSERVIVÉLEZ**.

CAPITULO VIII

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 52° PATRIMONIO.

El patrimonio de **COOPSERVIVÉLEZ** está constituido por los aportes sociales individuales y amortizados, los fondos y reservas de carácter permanente, las donaciones recibidas con destino al incremento patrimonial, las revalorizaciones del patrimonio y cualquier otra partida que represente un incremento patrimonial, conforme a la ley cooperativa y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 53°. CAPITAL SOCIAL.

El capital social de **COOPSERVIVÉLEZ** es de naturaleza variable e ilimitada, constituido por los aportes sociales que se acreditan mediante certificados. Estos certificados, en ningún caso, tendrán carácter de título valor.

ARTÍCULO 54°. APORTES SOCIALES

La asamblea de **COOPSERVIVÉLEZ** de 2023 estableció que el monto de los aportes sociales mínimos no reducibles sería de doce mil doscientos millones de pesos Mcte (\$12.200.000.000.oo), el cual se deberá incrementar en el cero punto cinco por ciento (0.5%)

| | | | | | |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| | | |
|---|------------------|--------------------------|
|  coopservivélez | ESTATUTOS | Código: BGC-ES-01 |
| | | Versión: 18 |
| PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | | Fecha: Marzo 2025 |
| | | Pág.: 35 de 41 |

| Clasificación de la información | | | | | |
|--|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

anual.

PARÁGRAFO: Capital mínimo e irreducible. En **COOPSERVIVÉLEZ** el capital mínimo e irreducible será el que determine la ley para este tipo de cooperativa.

ARTÍCULO 55°. CAPITALIZACIÓN.

La Asamblea General Ordinaria de **COOPSERVIVÉLEZ**, podrá aprobar para el desarrollo del objeto social de la cooperativa, el proyecto de capitalización, debidamente fundamentado, que le presente el Consejo de Administración, sin perjuicio de los aportes voluntarios y extraordinarios que puedan efectuar los asociados.

ARTÍCULO 56°. AMORTIZACIÓN DE APORTES.

COOPSERVIVÉLEZ podrá amortizar en forma parcial o total los aportes de los asociados, constituyendo para el efecto un fondo especial con los recursos que provengan de la aplicación del remanente de los excedentes al cierre de cada ejercicio una vez efectuadas las aplicaciones de ley.

ARTÍCULO 57°. RESERVAS

Las reservas son de carácter permanente y no pueden ser repartidas, ni acrecentar los aportes de los asociados; pero serán aplicadas de conformidad con su objeto y naturaleza. Esta disposición se mantendrá durante la vida de **COOPSERVIVÉLEZ** y en el caso de su liquidación.

Queda establecido que la asamblea de asociados, anualmente, deberá destinar para protección de aportes sociales la reserva legal mínima del veinte por ciento (20%) del excedente neto de cada ejercicio económico.

ARTÍCULO 58°. FONDOS.

La Asamblea general de **COOPSERVIVÉLEZ** podrá, además de los fondos de educación y solidaridad, constituir fondos permanentes de destinación específica, los cuales, de llegar a tener sumas disponibles, en el evento de liquidación de la cooperativa, no se podrán repartir entre los asociados.

ARTÍCULO 59°. RESPONSABILIDAD FRENTE A CAPITAL Y PATRIMONIO.

La responsabilidad de cada asociado está limitada al valor de sus aportes a capital y la de **COOPSERVIVÉLEZ** al patrimonio social de la misma.

| | | | | | |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| | | |
|---|------------------|--------------------------|
|  coopservivélez <small>Cooperativa de Servicios Sociales</small> | ESTATUTOS | Código: BGC-ES-01 |
| | | Versión: 18 |
| PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | | Fecha: Marzo 2025 |
| | | Pág.: 36 de 41 |

| Clasificación de la información | | | | | |
|---------------------------------|--------------|------------|----------------------|----------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

Los asociados que se retiren voluntariamente o por exclusión, son corresponsables de las obligaciones contraídas por **COOPSERVIVÉLEZ** con terceros, hasta el valor de sus aportes a capital. Esta responsabilidad es subsidiaria a **COOPSERVIVÉLEZ** y dura por el término del ejercicio económico en que ocurra el retiro o la exclusión

ARTÍCULO 60°. AFECTACIÓN DE APORTES Y AHORROS.

Los aportes sociales, depósitos y demás derechos que posea el asociado, quedan preferencialmente afectados desde su origen a su favor y como garantía de las obligaciones que contraiga con **COOPSERVIVÉLEZ**. Los cuales no los podrá gravar en favor de terceros, son de carácter inembargable y sólo podrá cederlos mediante autorización escrita del titular.

PARÁGRAFO 1: Derecho preferencial de COOPSERVIVÉLEZ. Respecto de los aportes sociales, depósitos, ahorros y demás derechos económicos que posean los asociados, **COOPSERVIVÉLEZ** mantendrá el derecho preferencial, reservándose la facultad de realizar aún en contra de la voluntad del asociado deudor las compensaciones respectivas.

PARÁGRAFO 2: Afectación de aporte en caso de pérdidas. Cuando al retiro o exclusión del asociado llegasen a existir pérdidas que no alcancen a ser cubiertas con las reservas, **COOPSERVIVÉLEZ** afectará en forma proporcional y hasta su valor total los aportes a devolver.

ARTÍCULO 61°. RESTRICCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES

Si en la fecha de desvinculación del asociado, **COOPSERVIVÉLEZ**, de acuerdo con el último balance registra pérdidas, el Consejo de Administración podrá ordenar la retención de aportes en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta por el término de dos (2) años. Si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de retención se logra la recuperación de la pérdida, **COOPSERVIVÉLEZ** devolverá al ex asociado el valor retenido.

ARTÍCULO 62°. DEVOLUCIÓN DE LOS APORTES SOCIALES

Quien, por cualquier causa, pierda la calidad de asociado o los herederos de asociado fallecido, tendrán derecho a que **COOPSERVIVÉLEZ** les entregue el valor de los aportes sociales y derechos liquidados y originados en el Acuerdo Cooperativo.

Antes de efectuar la entrega, se deducirá cualquier deuda u obligación que, el ex asociado o asociado fallecido, tuviere pendiente con **COOPSERVIVÉLEZ**.

PARÁGRAFO: Devolución de aportes por retiro. Cuando el gerente general autorice el retiro del asociado, si hay disponibilidad de recursos, **COOPSERVIVÉLEZ** hará la devolución

| | | | | | |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|

“ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA”

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  coopservivélez <small>Cooperativa de Servicios Sociales</small> | ESTATUTOS | Código: BGC-ES-01 |
| | | Versión: 18 |
| | PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | Fecha: Marzo 2025 |
| | | Pág.: 37 de 41 |

| Clasificación de la información | | | | | |
|---------------------------------|--------------|------------|----------------------|----------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

inmediata de los aportes, y cualquier otro derecho real que el retirado tenga o le corresponda. El Consejo de Administración aprobará el respectivo reglamento.

ARTÍCULO 63º. EJERCICIO ECONÓMICO.

El ejercicio económico de **COOPSERVIVÉLEZ** es anual y se cierra el 31 de diciembre de cada año. Los estados financieros consolidados serán sometidos a aprobación de la Asamblea General, sin perjuicio del envío de éstos a los organismos gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia con la periodicidad que establecen las disposiciones legales.

ARTÍCULO 64º. APLICACIÓN DE EXCEDENTES.

El cincuenta por ciento (50%) de los excedentes que resulten al final de cada ejercicio económico se aplicarán de la siguiente forma:

1. Un veinte por ciento (20%) como mínimo para crear o mantener una reserva de protección de aportes sociales.
2. Un veinte por ciento (20%) como mínimo para el Fondo de Educación.
3. Un diez por ciento (10%) mínimo para el Fondo de Solidaridad.

El Consejo de Administración siguiendo los parámetros de ley, sustentará el proyecto de aplicación del remanente de excedentes, en el fortalecimiento preferencial del fondo para amortización de aportes sociales y el retorno a los asociados en relación con el uso de los servicios.

PARÁGRAFO 1: Compensación de pérdidas. Para el cumplimiento de lo que establece la Ley, en el supuesto de que **COOPSERVIVÉLEZ** sufra pérdidas en uno o varios ejercicios, tan pronto obtenga excedentes, estos se aplicarán en primer término a compensarlas hasta que sean cubiertas.

De darse el caso de emplear la reserva de protección de aportes sociales, para compensar pérdidas, tan pronto se tenga excedentes, serán para llevar la reserva al nivel que tenía antes de su utilización.

La reserva para la protección de aportes sociales tiene carácter de permanente y deberá incrementarse de conformidad con lo ya establecido.

PARÁGRAFO 2: Destino específico de los recursos del fondo de educación. Los recursos de los excedentes asignados al fondo de educación se utilizarán en los porcentajes y para los fines que imponen las normas.

| | | | | | |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

| | | | |
|---|------------------|--------------------------|--------------------------|
|  coopservivélez | ESTATUTOS | | Código: BGC-ES-01 |
| | | | Versión: 18 |
| PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | | Fecha: Marzo 2025 | |
| Pág.: 38 de 41 | | | |

| Clasificación de la información | | | | | |
|--|---------------------|-------------------|-----------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

PARÁGRAFO 3: Destino específico de los recursos del fondo de solidaridad. Los recursos de los excedentes asignados al fondo de solidaridad se emplearán de acuerdo a la normatividad vigente.

CAPITULO IX

FUSIÓN, INCORPORACIÓN, INTEGRACIÓN, CONVERSIÓN, ESCISIÓN, ADQUISICIÓN, CESIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS.

ARTÍCULO 65º. FUSIÓN.

Por decisión adoptada en la Asamblea General, de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de delegados presentes en ella, convocada para dicho propósito y de acuerdo con las disposiciones legales, podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otra u otras entidades cooperativas del mismo tipo o finalidad, adoptando en común una denominación social distinta o constituyendo una nueva. La entidad cooperativa producto de la fusión se subrogará en los derechos y obligaciones de **COOPSERVIVÉLEZ**.

ARTÍCULO 66º. INCORPORACIÓN.

COOPSERVIVELEZ Podrá por decisión de la Asamblea General, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los delegados asistentes, disolverse sin liquidarse, para incorporarse a otra cooperativa de objeto social común o complementario, adoptando su denominación, quedando amparada como persona jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporante, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de **COOPSERVIVELEZ**.

Igualmente, **COOPSERVIVELEZ** por decisión del Consejo de Administración, podrá aceptar la incorporación de otra cooperativa de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la cooperativa incorporada.

ARTÍCULO 67º. INTEGRACIÓN.

Para el cumplimiento de sus objetivos económicos o sociales o para el desarrollo de las actividades de apoyo o complemento del objeto social, **COOPSERVIVELEZ** por decisión del Consejo de administración, podrá integrarse formando parte de organismos cooperativos de primer y segundo grado o instituciones auxiliares del cooperativismo o crearlas directamente. Igualmente, por sí misma o con la participación de otras organizaciones, podrá crear fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades, definidas por la ley como meritorias, siempre y cuando las mismas sean de

| | | | | | |
|----------------|-------------------------|---------------|----------------------------------|---------------|-------------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|----------------|-------------------------|---------------|----------------------------------|---------------|-------------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

Clasificación de la información

| | | | | | |
|------------------|--------------|------------|----------------------|----------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |
|------------------|--------------|------------|----------------------|----------------|--------------------------|

interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

COOPSERVIVELEZ por decisión del Consejo de Administración, también podrá asociarse con entidades de diferente naturaleza jurídica a condición de que dicha asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y con ello no se desvirtúe su propósito de servicio, ni su objeto social sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 68º. CONVERSIÓN.

COOPSERVIVELEZ, podrá convertirse en establecimiento de crédito. Para ello la Asamblea general de delegados deberá adoptar tal decisión y ordenar la reforma del estatuto. La conversión no implica disolución de continuidad en la existencia de la institución como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

La conversión deberá ser autorizada por la Superintendencia o la entidad que por competencia cumpla con tales funciones, la cual verificará que la institución cumpla con los requisitos legales propios de la nueva clase de entidad.

ARTÍCULO 69º. ESCISIÓN.

De conformidad con el procedimiento previsto en las disposiciones legales vigentes, por decisión de la Asamblea General, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los delegados asistentes, **COOPSERVIVELEZ**, sin disolverse podrá escindirse cuando transfiera en bloque una o varias partes de su patrimonio a una o más cooperativas o entidades de la Economía Solidaria y existentes o las destine a la creación de una o varias de estas, que se denominaran entidades beneficiarias.

ARTÍCULO 70º. ADQUISICIÓN.

COOPSERVIVÉLEZ podrá adquirir total o parcialmente el patrimonio de otra cooperativa u organización de la economía solidaria, con el fin de ampliar su capacidad operativa y financiera. La adquisición deberá realizarse por decisión adoptada, de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de delegados presentes, en la Asamblea General, de acuerdo con la normatividad aplicable y ser autorizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 71º. CESIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS.

COOPSERVIVÉLEZ podrá ceder parcial o totalmente sus activos, pasivos y contratos a otra entidad solidaria, garantizando la continuidad de los servicios a los asociados y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas. La cesión deberá contar con la aprobación de la Asamblea General y cumplir con los requisitos legales establecidos.

| | | |
|---|--------------------|--------------------------|
|  coopservivélez | ESTATUTOS | Código: BGC-ES-01 |
| | Versión: 18 | |
| PROCESO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | | Fecha: Marzo 2025 |
| | | Pág.: 40 de 41 |

| Clasificación de la información | | | | | |
|--|--------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |

ARTÍCULO 72º. DISOLUCIÓN.

COOPSERVIVÉLEZ podrá disolverse en los casos previstos por la ley, cuando la Asamblea General lo determine con el voto favorable de al menos dos terceras partes de los asistentes o cuando lo ordene la autoridad competente. La disolución dará inicio al proceso de liquidación.

ARTÍCULO 73º. LIQUIDACIÓN

Una vez disuelta **COOPSERVIVÉLEZ**, se procederá a su liquidación conforme a la normatividad vigente. La liquidación será dirigida por un liquidador designado por la Asamblea General o la Superintendencia de la Economía Solidaria, según corresponda. Se garantizará el pago de pasivos y la distribución del remanente patrimonial conforme a lo establecido en la ley y los presentes estatutos.

PARÁGRAFO: Del liquidador o liquidadores. En el mismo acto en que se decrete la disolución, la Asamblea ordenara la liquidación, nombrara el liquidador o liquidadores en un máximo de tres (3), y establecerá las condiciones que considere prudentes y pertinentes para el efecto de acuerdo a la normatividad vigente.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 74º. PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS

Las reformas a los estatutos de **COOPSERVIVÉLEZ** podrán ser propuestas por el **Consejo de Administración**, y/o los **delegados**, cumpliendo con el siguiente procedimiento:

- Propuestas del Consejo de Administración:** El Consejo de Administración cuando lo considere necesario o se requiera ajuste a la normatividad vigente, elaborará los proyectos de reforma estatutaria y los remitirá a los asociados o delegados con suficiente antelación a la fecha de la reunión de la Asamblea General, para su deliberación y aprobación.
- Propuestas de los asociados:** Cuando las reformas sean propuestas por los asociados, deberán ser enviadas al Consejo de Administración a más tardar el **último día hábil de diciembre** del año anterior a la realización de la Asamblea General que no deba contemplar en su agenda elección de cuerpos directivos. El Consejo analizará dichas propuestas y de encontrar mérito para su trámite, las comunicará oportunamente a los asociados o delegados, para el análisis previo al desarrollo de la asamblea.

| | | | | | |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|---------------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"

Clasificación de la información

| | | | | | |
|------------------|--------------|------------|----------------------|----------------|--------------------------|
| Confidencialidad | Publica (PU) | Integridad | Integridad Alta (IA) | Disponibilidad | Disponibilidad Alta (DA) |
|------------------|--------------|------------|----------------------|----------------|--------------------------|

ARTÍCULO 75°. VIGENCIA.

La presente versión de los estatutos de **COOPSERVIVÉLEZ**, contiene las modificaciones aprobadas en la Asamblea General de Delegados, según consta en el **Acta No. 062 del 16 de marzo de 2025**, entrarán en vigencia una vez se haya cumplido con el **control de legalidad** de la Superintendencia de la Economía Solidaria.



SERAFÍN RODRÍGUEZ ARIZA
Presidente Consejo De Administración
CoopServivélez.



SONIA ROCÍO HERNÁNDEZ MATEUS
Secretaria Consejo De Administración
CoopServivélez.

CONTROL DE CAMBIOS

| Fecha | Versión | Autor del cambio | Descripción del Cambio |
|-----------|---------|---------------------------|---|
| 26-jun-68 | 1 | Consejo de Administración | Constitución y establecimiento de estatutos |
| 14-nov-71 | 2 | Consejo de Administración | Reforma parcial de estatutos |
| 10-feb-74 | 3 | Consejo de Administración | Reforma parcial de estatutos |
| 25-feb-90 | 4 | Consejo de Administración | Reforma parcial de estatutos |
| 22-mar-98 | 5 | Consejo de Administración | Reforma parcial de estatutos |
| 21-mar-99 | 6 | Consejo de Administración | Reforma parcial de estatutos |
| 9-mar-03 | 7 | Consejo de Administración | Reforma parcial de estatutos |
| 14-mar-04 | 8 | Consejo de Administración | Reforma parcial de estatutos |
| 26-mar-06 | 9 | Consejo de Administración | Reforma parcial de estatutos |
| 12-jul-09 | 10 | Consejo de Administración | Reforma parcial de estatutos |
| 30-mar-14 | 11 | Consejo de Administración | Reforma parcial de estatutos |
| 29-mar-15 | 12 | Consejo de Administración | Reforma parcial de estatutos |
| 27-mar-16 | 13 | Consejo de Administración | Reforma parcial de estatutos |
| 17-nov-19 | 14 | Consejo de Administración | Reforma parcial de estatutos |
| 23-jun-20 | 15 | Consejo de Administración | Reforma parcial de estatutos |
| 13-mar-21 | 16 | Consejo de Administración | Reforma parcial de estatutos |
| 12-mar-23 | 17 | Consejo de Administración | Reforma parcial de estatutos |
| 16-mar-25 | 18 | Consejo de Administración | Reforma parcial de estatutos |

| | | | | | |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|
| Elaboró | Gerencia General | Revisó | Consejo de Administración | Aprobó | Asamblea General |
|---------|------------------|--------|---------------------------|--------|------------------|

"ESTE DOCUMENTO IMPRESO CONSTITUYE UNA COPIA NO CONTROLADA"